

13265 *ORDEN de 22 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de casación número 1.935/1992, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 319.032 promovido por don Jesús del Castillo Alfonso.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 26 de octubre de 1994, sentencia firme en el recurso de casación número 1.935/1992, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 319.032, promovido por don Jesús del Castillo Alfonso, sobre sanción disciplinaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por el Procurador don José Luis Ferrer Recuero, en nombre y representación de don Jesús del Castillo Alfonso, contra la sentencia de 12 de junio de 1992, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, en recurso número 319.032, cuya sentencia declaramos firme, condenando al recurrente al pago de las costas del recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

13266 *ORDEN de 22 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.372/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2.347/1986, promovido por don José Antonio Ameijides Rodríguez Moldes.*

Con fecha 11 de septiembre de 1990, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 2.347/1986, promovido por don José Antonio Ameijides Rodríguez Moldes, sobre integración en la Escala de Guardas Rurales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando en su integridad el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Ameijides Rodríguez Moldes contra la Resolución de 23 de junio de 1986, dictada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que desestimó expresamente el recurso de alzada formalizado contra otra resolución del Director General del Instituto de Relaciones Agrarias, denegatoria del derecho del recurrente a integrarse como funcionario del citado organismo autónomo y a que, por éste, le fueran directamente abonadas sus retribuciones y poder beneficiarse de las disposiciones de carácter general dictadas para interinos y contratados, debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación por la parte recurrente, el Tribunal Supremo, con fecha 23 de febrero de 1995, dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don José Antonio Ameijides Rodríguez Moldes, contra la sentencia de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 11 de septiembre de 1990, en el recurso número 2.347/1986. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del I.F.A.

13267 *ORDEN de 22 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.370/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 619/1987 y acumulados del 620 al 625/1987, promovidos por don Luis Borra Callizo y otros.*

Con fecha 6 de septiembre de 1990, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 619/1987 y acumulados del 620 al 625/1987, promovidos por don Luis Borra Callizo y otros, sobre petición a ser clasificados como funcionarios del IRA; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Luis Borra Callizo y otros relacionados al principio, y seguido en su nombre y representación por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, contra resoluciones de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias y del Ministerio de Agricultura, a que se contrae el recurso, en que se denegó la petición de los recurrentes respecto a clasificación como funcionarios del IRA y percepción del 100 por 100 de retribuciones básicas, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones recurridas; sin hacer imposición de costas.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación por la parte recurrente, el Tribunal Supremo, con fecha 8 de noviembre de 1994, dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Luis Borra Callizo, doña María Rosa Laborda Blanc, don Antonio Esteban Cama Lacambra, don Ramón Angel Lanau Altemir, don Ricardo Marquina Benedet, don Valentín Martín Sarasa y don Eduardo Montori Escalona, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 6 de septiembre de 1990, dictada en el recurso número 619/1987, sobre reclamación de equiparación funcional.

No se hace una expresa condena por las costas procesales causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

13268 *ORDEN de 22 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso administrativo número 4.658/1994, interpuesto por don Alberto Vázquez Vázquez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 16 de febrero de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.658/1994, promovido por don Alberto Vázquez Vázquez, sobre asignación de cuota de producción láctea; sentencia cuya parte dispositiva, dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Vázquez Vázquez, contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 14 de marzo de 1994, resolutoria del recurso de alzada, deducido contra resolución dictada por la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos, de fecha 14 de diciembre de 1992, por la que se asigna al recurrente la cantidad de referencia individual para el periodo 1992-1993, y a los efectos del régimen de tasa suplementaria en el sector de la leche y productos lácteos; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 22 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.